



Andacollo, 20 de octubre del 2022.-

-ORDENANZA N° 3015 /22-

VISTO:

El Expediente N° 953/04 generado a requerimiento de la señora Sandra Daniela Guzmán DNI N° 28.763.278;

La ordenanza N° 2826/21;

La ordenanza N° 2781/20, Y;

CONSIDERANDO:

Que tal como obra en Expediente N° 953/04, mediante Ordenanza N° 2826/21 se adjudica en venta a la Sra. Guzmán Sandra Daniela DNI N° 28.763.278, un terreno identificado como Lote 1 a, Manzana 64 Zona III, Residencia Mixta Media Densidad, Barrio Cañada De Las Cabras, con una superficie aproximada de trescientos con sesenta metros cuadrados (300 .60 m2.);

Que dicha ordenanza se sanciona bajo determinadas condiciones especiales según la nueva normativa vigente y según el nuevo contrato que celebraron de acuerdo las partes (valor, plazos, formas de pago etc.);

Que, del informe de inspección realizado en el expediente, puede concluirse que, a pesar del paso del tiempo establecido en contrato excepcional, al día de la fecha en la inspección no se constató existencia de mejoras significativas en dicho lote, en los términos dispuestos por la CLAUSULA SEGUNDA del Contrato;

Que, encontrándose vencido el plazo contractual acordado, para el cumplimiento de obligaciones a cargo de la beneficiaria (30 días desde suscripto el contrato para comenzar a incorporar mejoras y 12 meses de vigencia del contrato, para concluir las) vencidos ambos al día de la fecha, corresponde a este Concejo expedirse;

Que en los últimos años este país ha atravesado y aun atraviesa una difícil situación y crisis financiera, con índices inflacionarios muy alto; causados en parte por la reciente Pandemia Mundial causada por virus Covid-19;

Que dicho escenario ha impactado en la economía de todos los argentinos, y en consecuencia también de nuestros vecinos;

Que, consta acta de comisión con fecha 17 de octubre de 2022, donde se presenta la señora Guzmán Sandra presentando libre deuda y planteando que por problemas de conectividad no recibió las notificaciones en su momento;

Que por razones laborales no ha llevado adelantos en el lote adjudicado y se compromete empezar con la construcción en un corto plazo;

Que atento el análisis al que fuere sometida la situación de la beneficiaria, y las dificultades que han afectado su posibilidad de incorporar mejoras en el lote oportunamente adjudicado, este Cuerpo Deliberativo, decide de manera excepcional, otorgar una prórroga de tiempo a fin de facilitar a la beneficiaria la posibilidad de incorporar mejoras al lote adjudicado, teniendo tiempo hasta el 30 de abril del 2023;

Que dicha prórroga se perfeccionara mediante la suscripción de la correspondiente adenda;

Que en dicha fecha se entenderá extinguido también la vigencia del Contrato excepcional de Tenencia precaria, habilitando, en caso de incumplimiento de obligaciones a cargo del beneficiario, a este Concejo Deliberante a disponer la caducidad de derechos;

Que, sin perjuicio de ello, este Cuerpo Deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para otorgar una prórroga excepcional al beneficiario de conformidad con la Ordenanza N° 2781 /20;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme la Ordenanza Municipal N° 2781/20 y por el artículo 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Provincial Ley N° 53.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTICULO 1º: PRORROGAR de forma excepcional, el plazo dispuesto en la Cláusula Segunda del Contrato Excepcional de Tenencia Precaria, hasta el día **30 de abril de 2023**, a favor de la Sra. **GUZMAN SANDRA DANIELA DNI 28.763.278** a fin de que la beneficiaria introduzca las mejoras y avances en el lote adjudicado oportunamente, ubicado en la zona III el Barrio Cañada De La Cabra, identificado como lote 1a, de la manzana 64, con una superficie aproximada de trescientos con sesenta metros cuadrados (300,60m²), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19 de la localidad de Andacollo, de conformidad con la correspondiente Adenda que ambas partes suscribirán oportunamente.-

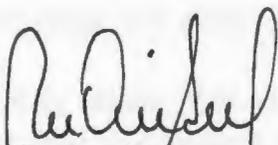
ARTICULO 2º: DISPÓNGASE que, vencido el término del plazo otorgado como prórroga, y previo informe de Inspección, este Cuerpo en caso de incumplimiento aplicara las sanciones legales dispuestas a tales fines. -

ARTICULO 3º: INSTRÚYASE al área de catastro municipal, para que realice las inspecciones trimestrales en el lote objeto del presente, corroborando avances, e informando los mismos a este cuerpo, con copia a la interesada. -

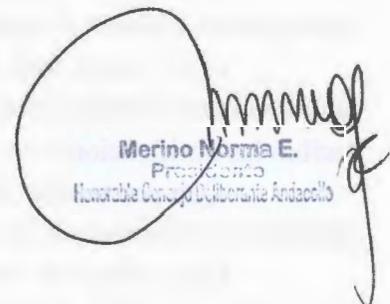
ARTICULO 4º: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la adenda de prórroga excepcional del plazo dispuesto en Contrato Excepcional de Tenencia Precarias con el Beneficiario, de conformidad con el plazo establecido en el Artículo 1 de la presente ordenanza. -

ARTICULO 5º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Guzmán Sandra Daniela, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1162.-


Sandoval María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidencia
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



**- ORDENANZA Nº 3015 /22-
-ANEXO-**

